

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v5i6.3143>

Pauta paritaria de radio y televisión en el proceso electoral local: Campeche 2023-2024

Equal radio and television guidelines in the local electoral process:
Campeche 2023-2024

Ana Isabel Mijangos Cortés

amijangos25@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0001-7400-626X>

Instituto Electoral del Estado de Campeche

Campeche – México

María Enock Sánchez Aguilar

maria.sanchez.aguilar@instcamp.edu.mx

<https://orcid.org/0009-0003-7894-0094>

Escuela de Ciencias de la Comunicación del Instituto Campechano

Campeche – México

Karina Gabriela Magaña Valencia

Karina.magaña@instcamp.edu.mx

<https://orcid.org/0000-0002-5571-3003>

Escuela de Mercadotecnia del Instituto Campechano

Campeche – México

Manuelita Concepción Cauich Uicab

manuelita.cauich@instcamp.edu.mx

<https://orcid.org/000-0003-0224.3113>

Escuela Normal Superior del Instituto Campechano

Campeche – México

Artículo recibido: 29 de noviembre de 2024. Aceptado para publicación: 13 de diciembre de 2024.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen


En el siglo XXI, el panorama político global refleja una diversidad de experiencias y realidades para las mujeres que buscan involucrarse en la esfera pública; se trabaja en políticas para fomentar su inclusión en cargos de elección popular y tener la representación efectiva; sin embargo, los estereotipos de género y los desafíos como la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG) aún persisten, y que se ve reflejado desde la aplicación de las cuotas electorales hasta en la disparidad en la distribución del presupuesto de campaña. La investigación, versa sobre la distribución de la pauta paritaria de radio y televisión para la etapa de campaña en el proceso electoral 2024 en Campeche; tuvo como objetivo clasificar y analizar el contenido de los promocionales, el acceso a las prerrogativas del tiempo de Estado de radio y televisión para las candidatas mujeres y el cumplimiento del 50% de asignación. La metodología fue mixta, combinando la clasificación cuantitativa y el análisis cualitativo del contenido de los promocionales de los partidos políticos y coaliciones. Se utilizaron los datos de registro del monitoreo establecido por el Instituto Nacional Electoral (INE) para verificar la programación. Los resultados arrojaron que se garantiza la equidad entre mujeres y hombres en el acceso a las prerrogativas, pero resulta necesario trabajar con los partidos políticos para que las medidas no sean solo un cumplimiento, sino que realmente beneficien a las candidatas destacando en los promocionales su trayectoria, proyectando su experiencia y/o propuestas para información de la ciudadanía.

Palabras clave: participación política de las mujeres, prerrogativas, pauta paritaria, promocionales, violencia política contra las mujeres en razón de género

Abstract

In the 21st century, the global political landscape reflects a diversity of experiences and realities for women seeking to get involved in the public sphere; policies are being worked on to encourage their inclusion in elected positions and to have effective representation; however, gender stereotypes and challenges such as Political Violence against Women Based on Gender (VPMRG) still persist, and this is reflected from the application of electoral quotas to the disparity in the distribution of the campaign budget. The research deals with the distribution of the equal radio and television schedule for the campaign stage in the 2024 electoral process in Campeche; its objective was to classify and analyze the content of the advertisements, the access to the prerogatives of State time on radio and television for female candidates and the fulfillment of the 50% allocation. The methodology was mixed, combining quantitative classification and qualitative analysis of the content of the advertisements of political parties and coalitions. The monitoring registry data established by the National Electoral Institute (INE) was used to verify the programming. The results showed that equality between women and men is guaranteed in access to prerogatives, but it is necessary to work with political parties so that the measures are not just compliance, but really benefit the candidates by highlighting their career in the advertisements, projecting their experience and/or proposals for the information of the citizens.

Keywords: women's political participation, prerogatives, equal schedule, advertisements, political violence against women based on gender

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicado en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons. 

Cómo citar: Mijangos Cortés, A. I., Sánchez Aguilar, M. E., Magaña Valencia, K. G., & Cauich Uicab, M. C. (2024). Pauta paritaria de radio y televisión en el proceso electoral local: Campeche 2023-2024. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 5 (6), 2071 – 2085.
<https://doi.org/10.56712/latam.v5i6.3143>

INTRODUCCIÓN

La participación de las mujeres en la política ha sido un tema central en la evolución de las democracias modernas. A lo largo de la historia, las mujeres han luchado incansablemente por el reconocimiento de sus derechos civiles y políticos, desafiando las barreras impuestas por estructuras sociales arraigadas en la desigualdad de género. A pesar de los avances significativos en las últimas décadas, las mujeres aún enfrentan numerosos desafíos en su búsqueda por acceder y ejercer el poder político en igualdad de condiciones.

En México, desde el 2014 con la implementación de nuevas medidas constitucionales que permiten la incorporación y representación igualitaria de las mujeres en la política, se refleja una diversidad de experiencias y realidades para las mujeres que buscan involucrarse en la esfera pública. Con la paridad como principio rector de la materia electoral, paulatinamente las mujeres ocupan espacios en los congresos federal y locales, en las gubernaturas de los estados y ayuntamientos, pero enfrentándose con la resistencia de los partidos políticos (Cerva, 2014, como se citó en Góngora V. Martínez, C. 2021, p. 140).

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), señala que es derecho de la ciudadanía tener acceso a cargos de elección popular, en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, por lo que los partidos políticos y, las personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres (LGIPE, 2024; artículos 6, numeral 2 y 7, numeral 1, pp. 4-5).

Si bien se ha avanzado en normativas que garantizan la participación política de las mujeres, como señala Karolina Gilas, "las ambigüedades en ciertas legislaciones, la presencia de válvulas de escape y la no consideración de las leyes como de orden público deja suficiente margen de maniobra a las élites políticas como para ubicar a las mujeres en los puestos poco competitivos y/o en distritos uninominales perdedores" (Caminotti, 2016:134 como se citó en Gilas, K. 2021 p. 30). y se encuentra contradicción en disposiciones que regulan la vida interna y procedimientos de los partidos, entendiéndose como única obligación garantizar la paridad en la postulación de candidaturas.

En los espacios de poder, donde se toman las decisiones, aún persisten los estereotipos de género en la esfera política, y los desafíos como la VPMRG se ve reflejado desde la aplicación de las cuotas electorales hasta en la disparidad en la distribución del presupuesto de campaña.

"Resulta necesario revisar la norma sobre el financiamiento de los partidos políticos para que muestre coherencia con el principio constitucional de paridad de género...La postulación paritaria de las candidaturas no es suficiente si sus propios partidos políticos no les proporcionan condiciones equitativas de competencia en cuanto a recursos económicos y humanos. La desigualdad económica, en este sentido, constituye una importante desventaja para las mujeres que contienden por cargos políticos." (Góngora, V., Martínez, V., 2021, p. 184)

La violencia política contra las mujeres postuladas por los partidos políticos puede expresarse a través de obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad; la inequidad en el acceso a las prerrogativas, incluyendo el financiamiento público, hasta el acceso al tiempo del Estado de radio y televisión, al cual tienen derecho de forma gratuita los partidos.

Ante esto, siendo el Instituto Nacional Electoral (INE) la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, en el 2020 reformó su Reglamento Interior, para facilitar el cumplimiento de sus funciones a efecto de implementar las reformas a leyes generales

en materia de VPMRG (INE/CG163/2020); en la asignación de sus mensajes que les correspondan, los partidos políticos garanticen la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de dichos tiempos (INE/CG198/2020, p. 8), e incluir la obligación que tienen los partidos políticos y coaliciones de garantizar a las candidatas para que contiendan en igualdad de oportunidades en el acceso al tiempo del Estado en radio y televisión (INE/CG445/2023 p.47).

La Consejera Electoral del INE, Dania Ravel Cuevas (2024), en su ponencia “La participación Política de la Mujeres en el Proceso Electoral 2023-2024”, impartida en el Estado de Campeche, señala que antes de que existiera esta regla (pauta paritaria), en el proceso electoral del 2018 se analizó que los partidos políticos prácticamente destinaban todo su tiempo de radio y televisión a sus candidatos, o por lo menos daban más tiempo a sus candidatos que a sus candidatas.

“Para 2021 ya teníamos estos lineamientos, pero con esta regla nada más del 40%, y se registra una mejoría respecto de exposición que daban los partidos políticos en sus spots de radio y televisión a los candidatos y a las candidatas; y para el 2024, en general los partidos políticos le dieron más promoción a las candidatas que a los candidatos, con lo cual garantizamos una competencia mucho más igualitaria para las mujeres, sobre todo porque mediáticamente siguen dándole menos cobertura a las mujeres candidatas que a los hombres y muchas veces siguen reproduciendo diferentes tipos de roles de género” (Ravel, D. 2024); como se puede observar en la siguiente tabla (1).

Tabla 1

Cumplimiento de la pauta de radio y televisión por los Partidos Políticos Nacionales (PPN)

Cumplimiento de la pauta por PPN						
PPN	2018		2021		2024	
	Candidatas	Candidatos	Candidatas	Candidatos	Candidatas	Candidatos
PAN	10.71%	89.29%	44.5%	55.5%	57.42%	42.58%
PRI	34.61%	65.39%	49.1%	50.9%	77.04%	22.96%
PRD	17.26%	82.74%	50%	50%	92.92%	7.08%
PT	6.06%	93.94%	44.9%	55.1%	73.56%	26.44%
PVE M	1.2%	98.8%	78.8%	21.2%	75.44%	24.56%
MC	25.08%	74.92%	49.4%	50.6%	69.36%	30.64%
NA	79.63%	20.37%	-	-	-	-
More na	0.54%	99.46%	56.4%	43.6%	77.11%	22.89%
PES	41.30%	58.70%	22.4%	77.6%	-	-
RSP	-	-	100%	0%	-	-
FXM	-	-	100%	0%	-	-

Fuente: Ravel, D. (2024).

Modificación en la distribución de promocionales de radio y televisión en razón de género

En el acuerdo INE/CG517/2020 (2020), el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, el cual establece en el artículo 14, fracción XV:

“Garantizar a las mujeres que contiendan postuladas por un partido político o coalición en las campañas políticas, igualdad de oportunidades en el acceso a prerrogativas, incluyendo el financiamiento público para la obtención del voto y el acceso a los tiempos de radio y televisión;

De este modo, en los promocionales pautados de candidaturas al Poder Legislativo, ya sea federal o local, el tiempo de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas no podrá ser menor al 40% del tiempo destinado para cada partido o coalición al total de candidaturas para dicho cargo. El mismo criterio se deberá observar en los promocionales correspondientes a candidaturas a ayuntamientos o alcaldías” (Lineamientos 2020, artículo 14. 10 de diciembre de 2020).

Medida que fue instaurada en las elecciones concurrentes del 2021 para garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado.

Así mismo, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEEH) emitió el Acuerdo por el que se aprobaron los Lineamientos estatales para que los Partidos Políticos Nacionales (PPN) con participación política local y, en su caso, los Partidos Políticos Locales (PPL) y coaliciones totales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la VPMRG, incrementando el porcentaje del 40% al 50% (IEEH/116/2021 p.36), en concordancia con la paridad de género, pues resulta contradictorio que los porcentajes de los tiempos en radio y televisión no sean paritarios, es decir, también del 50%.

Para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, la Consejera Electoral del INE, Carla Astrid Humphrey Jordan solicitó a la “Secretaría Ejecutiva girar sus instrucciones a las áreas respectivas del Instituto, a efecto de contar con una propuesta de Acuerdo para la modificación del artículo 14 de los Lineamientos sobre VPMRG con el objeto de incrementar al cincuenta por ciento (50%) el umbral de participación de las candidatas en el financiamiento público para la obtención del voto y el acceso a los tiempos en radio y televisión” (INE/CG591/2023, p. 15), el cual fue aprobado por unanimidad.

“No otorgar 50% de los tiempos en radio y televisión para las mujeres podría constituir una forma de discriminación y violencia en razón de género y la desventaja que traería sería un menor posicionamiento de las mujeres durante la campaña de los procesos electorales y, como una posible consecuencia, la menor representación de las mujeres en la titularidad de los cargos de elección popular” (INE/CG591/2023 p.22).

La reforma significa que al igual que en el PEF 2020-2021, que se verificó la distribución de promocionales en razón de género, también se realizara para el PEF 2023-2024, en consonancia con la paridad de género en la postulación de candidaturas, y que también los porcentajes de los tiempos de radio y televisión sean paritarios, por lo que otorgar un menor número de spots, podría constituir una discriminación y VPMRG.

El artículo 7 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral (RRTME) dispone que los partidos políticos, sus precandidaturas y candidaturas, así como las coaliciones y, en su caso, candidaturas independientes accederán a los mensajes de radio y televisión a través del tiempo que la Constitución les otorga como prerrogativa en la forma y términos establecidos en la LGIPE, la Ley General de Acceso a la Mujer a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, y el propio Reglamento.

Por su parte, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) a través del Acuerdo CG/033/2020 (2020), en el Anexo Único de los Lineamientos para que los Partidos Políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género en el Estado de Campeche, puntualiza en el art. 6 apartado VII, que la VPMRG puede expresarse al obstaculizar la precampaña o campaña de una precandidata o candidata de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad (Anexo Único 2020. 10 de diciembre de 2020).; así como también en el art. 14, apartado XIV del mismo anexo, señala que al interior de los institutos políticos se deben implementar medidas y acciones que garanticen el financiamiento público para el acceso a los tiempos en radio y televisión en periodo electoral (Anexo Único 2020. 10 de diciembre de 2020).

En el contexto del Proceso Electoral Estatal Ordinario (PEEO) 2023-2024, en Campeche la difusión de promocionales de radio y televisión fueron herramientas estratégicas utilizadas en campañas por los partidos políticos para promover el voto hacia las personas candidatas propuestas.

METODOLOGÍA

Metodología para la clasificación y análisis de promocionales de radio y televisión en razón de género

Para la investigación se llevó a cabo un análisis cualitativo y cuantitativo de la distribución de promocionales de radio y televisión con enfoque descriptivo, de corte transversal, y se utilizó la metodología única aprobada por el INE (INE/681/2023), con el propósito de homologar la clasificación de materiales en radio y televisión por cargo y género, y verificar el cumplimiento del acceso paritario a la pauta para la etapa de campaña del PEEO 2023-2024, del 14 de abril al 29 de mayo de 2024, por parte de los partidos políticos y coaliciones totales, y los datos arrojados en el informe final que elaboró el Organismo Público Local Electoral (OPLE) Campeche (IEEC, 2024), por lo que no se manipularon los datos.

Los spots analizados están almacenados en el Sistema de distribución de promocionales en Razón de Género del INE, actualizado dos veces por semana conforme a los calendarios de órdenes de transmisión; para la clasificación del material fue con base en el número de impactos asociados a cada promocional (tiempo) pautados, y no por la cantidad de materiales producidos por los partidos políticos, por cargo y género.

Clasificación por cargo

Legislativo local, Ayuntamientos y cuarto poder (que en el caso de Campeche es para Juntas Municipales). En el spot debió ser identificable el cargo por el cual están postulados, ya sea que se mencionan, presenten o aparezcan en la pantalla, como se detalla en la tabla 2.

Tabla 2

Clasificación de materiales por cargo

Tabla 1. Clasificación de materiales por cargo

Tipo	Cargo	Definición
Ejecutivo	Ayuntamientos*	Aparecen exclusivamente candidaturas a las presidencias municipales, alcaldías, sindicaturas o regidurías
Legislativo	Diputaciones	Aparecen exclusivamente candidaturas al Congreso Local
Ambas	Ayuntamientos / Diputaciones	Aparecen candidaturas a los Ayuntamientos y al Congreso Local
Ambas	Gubernatura / Diputaciones	Aparecen candidaturas a la Gubernatura y al Congreso Local
Ambas	Gubernatura / Ayuntamientos	Aparecen candidaturas a la Gubernatura y a los Ayuntamientos
Ambas	Gubernatura/ Ayuntamientos/ Diputaciones	Aparecen candidaturas a la Gubernatura, Ayuntamientos y Congreso Local
Ejecutivo	Gubernatura	Aparece exclusivamente candidaturas a la Gubernatura
No aplica	Sin identificar	No hay aparición o mención del cargo de candidatas o candidatos

*La categoría de "Ayuntamientos" agrupa los cargos de ayuntamientos, alcaldías y otros cargos electos por el voto popular o que se han denominado cuarto nivel de gobierno, incluyendo regidurías o sindicaturas, por ejemplo.

Fuente: INE 2023.

Clasificación por género

La verificación de este rubro se refiere únicamente a las candidaturas objeto de análisis (diputaciones locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales), tabla 3.

Tabla 3

Clasificación de materiales por género

Tabla 2. Clasificación de materiales por género

Clasificación*	Definición
Candidata	Se hace mención / aparición de una candidata Se menciona cargo y nombre de la candidata
Candidato	Se hace mención / aparición de un candidato Se menciona cargo y nombre del candidato
Varias candidatas	Se hace mención / aparición de dos o más candidatas Se invita a votar por las candidatas a diputadas o ayuntamientos
Varios candidatos	Se hace mención / aparición de dos o más candidatos Se invita a votar por los candidatos a diputados o ayuntamientos No se utiliza lenguaje incluyente
Varias candidaturas (mixto)	Se menciona en específico a un grupo de candidatas o candidatos. Se invita a votar por: <ul style="list-style-type: none"> • Candidatas y candidatos a diputaciones / ayuntamientos • Candidaturas a diputaciones / ayuntamientos
Genérico	No hay aparición o mención de candidatas o candidatos, se invita a votar por un partido político en particular, se trata de un promocional genérico del partido político

*Los impactos de promocionales que promocionan dos o más géneros se valorarán como espacios de acceso igualitario sin importar el número de candidatas o candidatos que aparezcan en el material.

Fuente: INE 2023.

Para el análisis de contenido de los promocionales e identificar hallazgos sobre los elementos explícitos o gráficos, se elaboró un concentrado en Excel que contiene la clasificación por partido político, folio y versión del promocional, cargo, género, y observaciones sobre la participación activa de la o las candidatas, que sea plenamente identificable e interactúa en el promocional, aparece a cuadro y habla (en el caso de televisión) o se escucha su voz (en el caso de radio); participación pasiva, un locutor/a menciona a las candidaturas, se utiliza cintillos en el video con el nombre de la o las personas y cargo, sin la participación de las personas candidatas.

Para el PEEO 2023-2024, en Campeche, participaron los siguientes actores políticos:

7 Partidos Políticos Nacionales (PPN): Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), Revolución Democrática (PRD), del Trabajo (PT), Verde Ecologista de México (PVEM), Movimiento Ciudadano (MC), y Morena.

4 Partidos Políticos Locales (PPL): Encuentro Solidario Campeche (PES), Campeche Libre, Espacio Democrático de Campeche, y Movimiento Laborista Campeche.

2 coaliciones: "Sigamos Haciendo Historia en Campeche", por Morena, PT y PVEM (parcial); "Fuerza y Corazón por Campeche" (FCXC) [total], por PRI y PRD:

2 candidaturas independientes para las alcaldías de Escárcega y Seybaplaya.

En dicha contienda electoral se eligieron por el principio de Mayoría Relativa (MR) 21 Diputaciones Locales, integrantes de 13 Ayuntamientos y 22 Juntas Municipales; siendo postuladas para las

diversas candidaturas por MR y Representación Proporcional (RP) 3 mil 661 personas, de las cuales mil 609 fueron mujeres.

RESULTADOS

Del 14 de abril al 29 de mayo, que es el periodo que comprendió la campaña electoral para las elecciones de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales en el estado de Campeche, la Unidad de Género y la Unidad de Comunicación Social del IEEC, bajo la guía de la Dirección Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) del INE, realizaron la clasificación del material de radio y televisión de los actores políticos, mediante la metodología única aprobada en el Acuerdo INE/681/2023, con el criterio de identificar los elementos que se adviertan en cada promocional: la candidatura presentada, cargo de la persona postulada, y el o los géneros de las candidaturas.

Para el análisis de contenido de los promocionales de radio (RA) y televisión (RV), se clasificaron los spots pautados que se actualizan dos veces por semana conforme a los calendarios de órdenes de transmisión que se encuentran en el Módulo de visualización.

Los PPN, PPL y la Coalición “Fuerza y Corazón por Campeche” tuvieron un total de 69 mil 555 impactos, de los cuales 8 mil 683 corresponden a promocionales genéricos, por lo que fueron excluidos del universo a evaluar.

Para las candidaturas a diputaciones locales y ayuntamientos fueron un total de 60 mil 872 promocionales que se evaluaron, lo que representa un 87.516% del tiempo disponible.

El PRD no asignó material para la campaña local; a excepción del PES, los otros tres PPL, así como las candidaturas independientes no pautaron materiales.

Para la elección de Juntas Municipales, ninguna candidatura fue promocionada.

Por su parte el PT y PVEM fueron los partidos políticos que mayor número de materiales pautaron para el cargo de Diputaciones y Ayuntamientos; en tanto que el PAN fue el de menor número de materiales.

La alianza “Sigamos Haciendo Historia en Campeche”, conformada por Morena, PT y PVEM, fue una coalición parcial.

Resultados de la clasificación para el cargo de Diputaciones Locales

Los impactos considerados para la evaluación del 50% a candidatas a diputadas locales fueron 27 mil 651. A continuación, se hicieron las siguientes observaciones por partido político:

PRI: Destinó 5 mil 684 impactos a varias candidaturas de mujeres para diputación local, lo que significa que el promocional no estaba personalizado, hablaba en plural; utiliza lenguaje incluyente; mensaje en general: “Política con rostro de mujer”; se aprecian imágenes generales, sin posicionar alguna candidatura o mencionar la entidad federativa. Fue un único promocional para radio y televisión que se utilizó durante los 46 días de campaña (RA01219-24 y RV01129-24).

PT: Para la elección de diputación local, produjo dos promocionales para radio y televisión. El primero para varias candidatas, sin personalizar, material genérico, sólo fueron objeto de enunciación por un locutor/a o mediante un cintillo al final del promocional (RA01145-24 y RV01061-24). Y el segundo, para la promoción de la candidata del distrito local electoral 02, resalta la imagen de la candidata; material producido en específico (RA02703-24 y RV02544-24). En total fueron mil 400 impactos destinados para candidatas mujeres.

PVEM: Cumpliendo con el 100%, asignaron ocho spots de radio y televisión, para varias candidatas, sin personalizar, material genérico que más que la promoción de la persona, eran propuestas de la filosofía partidista: delitos ambientales, laboratorio de medicinas, empleo a personas con discapacidad y agua (RA01125-24, RV01004-24; RA01128, RV01003-24; RA01561-24, RV01486-24; RA01464-24 y RV1006-24). Solo fueron enunciadas por un locutor/a o mediante un cintillo al final del promocional.

MC: Fue el partido político que más impactos destinó, de los 7 mil 506 spots evaluados todos fueron asignados para varias candidatas a diputadas locales sin personalizar hacia una o unas candidaturas en específico, sin imagen personal; es un material genérico. El promocional que se transmitió durante el periodo de campaña fue “Yuawi fosfo” (RA01303-24 y RV01222-24), interpretado por Yuawi López.

Morena: Destinó 10 mil 713 impactos para promocionar varias candidaturas, con un mismo promocional para radio y televisión (RA01193-24 y RV01110-24), por lo que se califica como mixto: mujeres y hombres. Es por ello que cumplió con el 50% mínimo requerido, con 5 mil 365.5 de impactos totales.

PES: El único partido local que asignó material, específicamente para la candidata por el distrito 09, con cabecera en Ciudad del Carmen, Campeche. Aunque solo fue para el medio de comunicación, la radio; se asignaron 197 impactos (RA02440-24, RA02441-24 y RA02444-24).

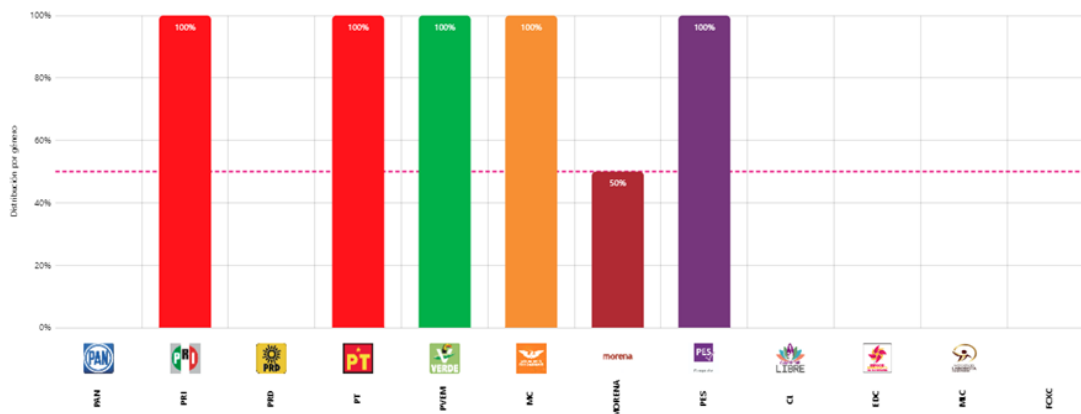
PAN y la coalición FCXC no produjeron materiales para este cargo

De forma cuantitativa se puede apreciar en la gráfica 1 el cumplimiento para el cargo de diputaciones locales por parte del PRI, PT, PVEM, MC y PES con el 100%, en tanto que Morena con lo mínimo establecido, el 50%.

Cumplimiento para el cargo de Diputaciones

Gráfico 1

INE 2024



Sin embargo, podemos identificar que solo el partido local, el PES, personalizó sus promocionales, si bien, sólo a una candidata de todas sus postulaciones, el material para radio fue producido ex profeso.

Los PPN, en general, utilizaron promocionales con imágenes genéricas, sin regionalizar con la entidad campechana, sin personalizar, identificar o posicionar a sus candidatas, y solo se clasificaba el material por elementos como: “Vota por las candidatas a diputadas...”, “Propuesta de las candidatas a diputadas locales...”, dando así cumplimiento a la pauta paritaria.

Para efectos estrictamente informativos, en la metodología implementada, se realizó la clasificación de “candidaturas por acciones afirmativas”, en caso que los materiales contengan algún elemento explícito o gráfico con el que se pueda identificar que la persona es postulada por alguna acción afirmativa aprobada por el OPLE Campeche para este proceso electoral, las cuales son: Autoadscripción de género, población indígena, personas con discapacidad, juventud y personas de la población LGBTTTIQ+. En este rubro no se identificó ningún material para alguna candidatura.

Resultados de la verificación para el cargo de Ayuntamientos

Para la elección de Ayuntamientos, 33 mil 221 impactos fueron considerados para la evaluación del 50% a candidatas, distribuidos el 60.65% (20,150) para candidatas, y el 7.35% (2,443) para candidatos; en tanto que el 31.99% (10,628) se destinaron para candidaturas mixtas, que fue la estrategia que utilizó el partido Morena.

A continuación, se presenta el cumplimiento por partido político.

PRI. Asignó 8 mil 133 impactos a candidaturas de mujeres (76.90%), con material genérico, no personalizado a alguna figura candidata (RA01217-24 y RV01127-24); en tanto el 23.20%, 2 mil 443 impactos se programaron para el candidato a la presidencia municipal de Campeche; promocional personalizado, y solo en radio (RA02079-24).

PT. De los 751 impactos evaluados, fueron designados el 100% a candidaturas de mujeres: para la candidata a la presidencia municipal, con la cual estaban en coalición, siendo un promocional personalizado, con la imagen de la candidata (RA01730-24 y RV01638-24); y promocional genérico de varias candidatas, sin elementos que especifiquen o personalicen a la o las demás candidaturas (RA01192-24 y RV01083-24).

MC. De los 8 mil 333 impactos, el 100% se asignaron específicamente a la candidata por la presidencia municipal de Campeche, personalizado, enunciando su nombre y cargo, imagen a cuadro de la candidata (RA01748-24 y RV01656-24), así como el jingle de la candidata, solo en radio (RA01749-24).

Morena. Cumplió con el 60.81% con 2 mil 933 asignados a candidatas mujeres. Para su candidata a la presidencia municipal de Campeche, personalizado, aunque solo para radio (RA02255-24, RA02412-24 y RA02411-24) y 5 mil 314 con varias candidaturas (mixto), promocional genérico (RA01207-24 y RV01113-24).

Para la elección de Ayuntamiento se destaca que los actores políticos destinaron una proporción superior al 50% de sus prerrogativas en radio y televisión; los partidos PT y MC cumplieron con el 100%, el PRI con el 76.90%, y Morena con el 60.81%. Cabe señalar que PAN, PVEM, FCXC, y los PPL no produjeron materiales asignados a este cargo, como se muestra en la gráfica 2.

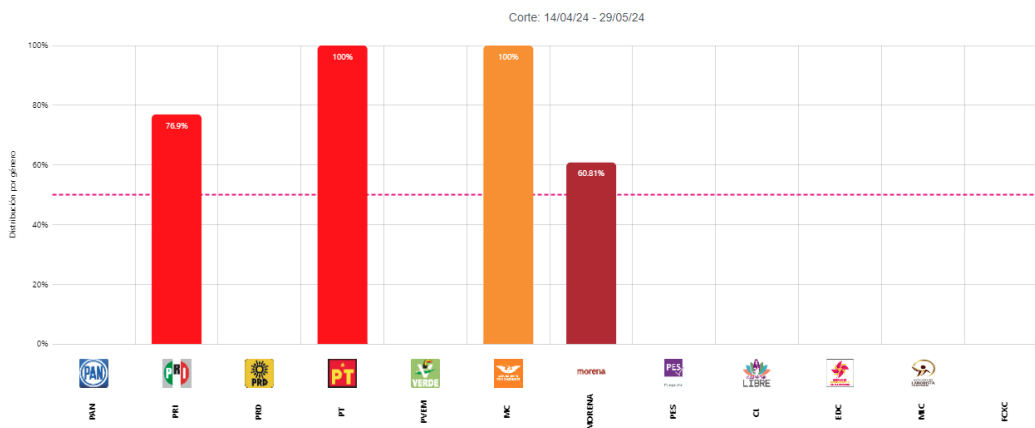
Cumplimiento para el cargo de Ayuntamiento

Gráfica 2

INE 2024

Proceso Electoral Local del estado de CAMPECHE, 2024

AYUNTAMIENTOS: acumulado de la distribución de promocionales por partido o coalición



Podemos identificar que en esta elección (Ayuntamiento) los promocionales a las candidaturas mujeres fueron personalizadas, con imágenes de las candidatas, utilizando sus voces, y elementos plenamente identificados. Pudiéramos señalar que el Ayuntamiento de Campeche era la posición de mayor interés para los partidos políticos.

En los demás materiales no personalizaron, sin identificar o posicionar a sus candidatas, y solo se clasificaba el promocional por elementos como: "Vota por las candidatas a los ayuntamientos...", dando así cumplimiento a la pauta paritaria.

El cuarto nivel de gobierno (Juntas Municipales), no fue contemplado en los materiales por parte de los actores políticos.

CONCLUSIÓN Y DISCUSIÓN

Los resultados en esta investigación indican que, si bien hubo avances en la implementación de la paridad de género en la distribución de promocionales de radio y televisión, aún persisten desafíos significativos. Se observa una tendencia hacia una mayor representación de mujeres en los promocionales, sin embargo, es necesario garantizar una figura más participativa y no se limite sólo a la enunciación de nombres y cargos por parte de una tercera persona (locutor/a).

Siendo la primera vez que se aplica esta normativa en Campeche, los partidos políticos cumplieron con la obligación de asignar el 50% del tiempo para candidaturas mujeres para el PEEO 2023-2024, rebasando en su mayoría con el porcentaje establecido.

Cabe señalar que se eligieron por el principio de Mayoría Relativa, 21 distritos electorales, 13 ayuntamientos y 22 juntas municipales, y la estrategia de los partidos políticos y coaliciones con mayor interés se centró en la elección de la presidencia municipal de Campeche; después, de forma personalizada en dos candidatas para diputación local.

De los 27 mil 651 impactos para diputaciones, 16 mil 938 (61.26%) se destinaron para promocionar candidatas; pero al hacer el análisis del contenido de los promocionales, solo fueron 256 impactos de ese universo que promovieron explícitamente a dos candidatas: el PT para el distrito 02 Campeche, y PES, distrito 09 Carmen. Lo que representa un 0.92 % de los impactos en la promoción personalizada.

Para la elección de Ayuntamiento, de los 33 mil 221 impactos, 20 mil 150 (60.65%) fue para promocionar candidatas, de los cuales solamente 10 mil 525 (31.67%) en el análisis de contenido se observó que promovieron directamente la persona de dos candidaturas: Morena y PT que fueron en alianza, destinaron spots específicos, personalizados para su candidata a la presidencia municipal de Campeche. MC, destinó diversos materiales para radio y televisión, para promover a la candidata a la presidencia municipal de Campeche.

Así, podemos concluir que del universo total de impactos clasificados (60 mil 872), fueron solamente 10 mil 781 los que se produjeron especialmente para promover la imagen, trayectoria y propuestas de las mujeres candidatas.

¿Cumplieron los partidos políticos con la distribución de promocionales de radio y televisión en razón de género para la etapa de campaña? Si, cumplieron cuantitativamente, y algunos hasta destinaron más del 50% establecido. Pero, no así de forma cualitativa. Del material propuesto un alto porcentaje fue genérico, no regionalizado, sin identificar a alguna candidatura en específico; subutilizado el tiempo de radio y televisión para la promoción de las candidatas, al no promover la participación activa de las candidatas.

Como señalan Vanesa Góngora y César Martínez (2021), el principio de género debe transitar de lo cuantitativo (que se está cumpliendo en la postulación del 50-50 en las candidaturas de hombres y mujeres) a lo cualitativo, que se refiere a la posibilidad real que las mujeres candidatas sean electas, que tengan una mayor proyección que les permita formar liderazgo y experiencia en sus trayectorias políticas.

Con esta medida se garantiza que exista igualdad formal entre mujeres y hombres en el acceso a las prerrogativas del tiempo de Estado de radio y televisión, y tener una contienda electoral en igualdad de circunstancias; ahora resulta necesario trabajar con los partidos políticos en que las medidas no sean solo un cumplimiento, sino que realmente se beneficien las postulaciones de mujeres candidatas destacando su trayectoria, proyectando su experiencia y/o propuestas, y que sea información útil e informada para la ciudadanía.

La pauta paritaria en la distribución de promocionales de radio y televisión durante el periodo de campaña electoral en Campeche (2023-2024), fue un aspecto importante para promover la igualdad de género en el ámbito político. Si bien se han implementado medidas para garantizar una mayor representación de mujeres, es necesario continuar trabajando en la promoción de una participación política inclusiva, equitativa, más activa, y de visibilización de las mujeres candidatas; mayor involucramiento de los partidos políticos. Este estudio resalta la importancia de monitorear y evaluar constantemente las políticas de género en el contexto electoral para lograr avances significativos hacia la igualdad de género en la vida política.

REFERENCIAS

Consejo General (2020) CG/033/2020 Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se aprueban los lineamientos para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género del Estado de Campeche.

https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2020/Diciembre/5a_ord/CG_33_2020.pdf

Consejo General (2020) INE/CG198/2020 Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se modifica el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral con motivo de la Reforma legal en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114363/CGex202008-21-ap-5.pdf>

Consejo General (2020). Anexo Único del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se aprueban los lineamientos para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género del estado de Campeche. https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2020/Diciembre/5a_ord/CG_3_2020_ANEXO.pdf

Consejo General (2020). INE/CG163/2020 Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se reforma el reglamento interior del Instituto Nacional Electoral. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114220/CGor202007-08-ap-11-Gaceta.pdf>

Consejo General (2020). INE/CG517/2020 Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115101/CGor202010-28-ap-9-Gaceta.pdf>

Consejo General (2020). Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y en su caso, los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115101/CGor202010-28-ap-9-a.pdf>

Consejo General (2021). Lineamientos estatales para que los partidos políticos nacionales con participación política local y los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género. Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. <https://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2021/mayo/14052021/IEEHCG1162021.pdf>

Consejo General (2023) INE/CG/681/2023 Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se prueba la metodología para la elaboración del Informe de distribución de promocionales de radio y televisión en razón de género para la etapa de campaña de los Procesos Electorales Locales 2023-2024, con el propósito de homologar la clasificación de materiales en radio y televisión por cargo y género para verificar el cumplimiento del acceso paritario a la pauta, así como la presentación de la información y los resultados por parte de los organismos públicos locales. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/162547/CGor202312-15-ap-21-Gaceta.pdf>

Consejo General (2023). INE/CG445/2023 Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se modifica el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152475/CGex202307-20-ap-24.pdf>

Consejo General (2023). INE/CG591/2023 Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifica el porcentaje de financiamiento y tiempos del Estado de Radio y Televisión previstos en los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/154335/CGor202310-26-ap-15.pdf>

Consejo General (2024). Informe final de cumplimiento de los partidos políticos y coaliciones totales sobre la distribución de los promocionales de radio y televisión en razón de género para la etapa de campaña del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Estado de Campeche, conforme lo establecido en el Acuerdo INE/CG/591/2023. https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2024/junio/6a_ord/9_INFORME_DPROMICIONALES.pdf


Gilas, K. (2021) ¿Por qué (no) ganan las mujeres? La representación descriptiva de las mujeres en las elecciones de 2018. INE, capítulo 1. https://ine.mx/wp-content/uploads/2022/01/avances_y_perspectivas.pdf

Góngora, V., Martínez, C. (2021) Confinamiento electoral de las mujeres en la distribución de candidaturas de alcaldías en las elecciones de 2018, capítulo 5. https://ine.mx/wp-content/uploads/2022/01/avances_y_perspectivas.pdf

Instituto Nacional Electoral (2023). Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. https://portalanterior.ine.mx/archivos2/DS/recopilacion/JGEex201411-17ac_01P01-01x01.pdf

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (2024). https://www.ieec.org.mx/transparencia/doctos/art74/i/leyes/general/ley_general_de_instituciones.pdf

Ravel, D. (2024). “La participación política de las mujeres en el Proceso Electoral 2023-2024”, Campeche. <https://www.ieec.org.mx/Documentacion/Prensa/2024/entrevistas/audios/Aud01.mp3>

Todo el contenido de **LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades**, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia [Creative Commons](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/) .